

INFORMACIÓN SOBRE EL LISTADO

En esta lista figuran las siguientes tablas:

- Tabla de nuevas solicitudes definitivamente admitidas y excluidas con motivo de exclusión: las páginas 1 a 3.
- Tabla de nuevas puntuaciones provisionales: las páginas 4 y 5.

En la primera tabla (de nuevas solicitudes definitivamente admitidas y excluidas con motivo de exclusión) se recogen las 29 nuevas solicitudes que ya figuraban en la Resolución de 21 de enero de 2013, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica, por la que se aprueba nueva lista provisional de personas admitidas y excluidas. Una vez transcurrido el plazo establecido en la anterior resolución, en esta tabla se indica cuales están admitidas y excluidas con carácter definitivo, indicando en unas columnas aparte los motivos de exclusión que concurren.

En la segunda tabla (de nuevas puntuaciones provisionales) se recogen aquellas solicitudes que no han sido baremadas previamente, y que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar admitidas en fase 3ª con 60 puntos o más de autobaremo, o
- Estar admitidas en fase 2ª con 68 puntos o más de autobaremo.

Ya que ése ha sido el intervalo de las solicitudes admitidas en fase segunda y tercera, que han sido baremadas en el pasado.

¿Por qué hay solicitudes en la tabla superior de admisiones/exclusiones que no aparecen en la de puntuaciones provisionales?

Porque se tratan de solicitudes nuevas que o bien se encuentran excluidas, o bien se encuentran admitidas pero con autobaremo inferior al señalado en el apartado anterior. Ya que en tales casos no procede baremar la solicitud.

¿Por qué hay solicitudes en la tabla inferior de puntuaciones provisionales que no aparecen en la superior de admisiones/exclusiones?

Porque se trata de solicitudes presentadas en el año 2010, excluidas, que han sido admitidas en ejecución de sentencias por Resolución de 16 de enero de 2013 (publicada en BOJA de 24 de enero). Por tanto, no se trata de nuevas solicitudes como las que figuran en la primera tabla.

COLUMNAS COMUNES A AMBAS TABLAS

Número solicitud:

Es el número asignado a la solicitud ya sea individual o conjunta.

Coincide con el consignado en listas previas publicadas. Es el número con el que se identifica un expediente, y deberá citarse en los escritos de alegaciones y recursos.

Apellidos y nombre y DNI:

Figuran en orden alfabético por razón del primer apellido.

Los distintos participantes de una misma solicitud conjunta aparecen en el lugar que les corresponde por su orden alfabético.

COLUMNAS ESPECIFICAS DE LA TABLA DE NUEVAS SOLICITUDES DEFINITIVAMENTE ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CON MOTIVO DE EXCLUSIÓN

- Fases admitidas y exclusiones:

En estas columnas se recoge la siguiente información:

- Las fases para las que son admitidas o excluidas de manera definitiva cada una de las solicitudes.
- Si las solicitudes han sido admitidas o excluidas en el cupo de discapacidad.

- Motivos exclusión:

Se recogen en la página 3 de la lista los códigos asignados a los motivos, que han dado lugar a la exclusión definitiva de algunas de las fases o cupos recogidos en la tabla. Son los siguientes

- 1 - No señala fases en el Anexo II
- 3 - No aporta título de licenciatura en Farmacia compulsado por las dos caras ni documento equivalente
- 5 - Incorrección en Anexo V
- 7 - Ha transmitido oficina de farmacia en los últimos 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria
- 8 - Ha transmitido oficina de farmacia con posterioridad a la convocatoria
- 9 - No acredita los requisitos exigidos en el apartado 3ª de Orden de 12/12/2012 para presentar nueva solicitud de participación
- 10 - No reúne requisito de participación en fase primera
- 11 - No reúne requisito de participación en fase tercera
- 12 - No acredita requisito de discapacidad a fecha de convocatoria

¿Por qué la numeración dada a los motivos de exclusión no es correlativa?

Se han mantenido, para evitar confusiones, los mismos números que los que figuraban asignados a los motivos de exclusión que aparecían en la lista previa de admisiones y exclusiones provisional.

COLUMNAS ESPECÍFICAS DE LA TABLA DE NUEVAS PUNTUACIONES PROVISIONALES

En cada una de las columnas se recoge la siguiente información:

A: Baremación provisional correspondiente al apartado A

B: Baremación provisional correspondiente al apartado B

C: Baremación provisional correspondiente al apartado C

I: Suma total de baremación provisional para el solicitante individual, o el copartícipe en el caso de solicitud conjunta.

M: Media total de baremaciones individuales provisionales y por tanto la correspondiente a la solicitud conjunta.

Se adjunta al final de este texto, como en otras ocasiones, una hoja informativa sobre los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Baremación al valorar los distintos apartados del baremo.

IMPORTANTE: PARA LOS PARTICIPANTES QUE TIENEN APROBADA SU PUNTUACIÓN PROVISIONAL EN LA SEGUNDA TABLA

El plazo para presentar alegaciones a dichas puntuaciones es de: 27 de febrero a 11 de marzo de 2013, ambos inclusive (no es computable 28 de febrero día de Andalucía, ni en su caso festivos locales).

A fin de agilizar el procedimiento y dado el reducido número de solicitudes en esta situación, se ha optado por dar celeridad a la vista de expedientes.

Si tras lo publicado en esta página web no está conforme con la puntuación provisional de su solicitud, no cuenta con información suficiente para formular alegaciones y está interesado en ver su expediente, ha de contactar telefónicamente con el Servicio de Farmacia de la Consejería de Salud y Bienestar Social (teléfono 955.00.63.00). La resolución publicada indica que ha de contactarse **en los primeros cinco días siguientes a la publicación de la misma**. No obstante, se habilita el siguiente calendario para llamadas telefónicas (para concertar la vista de su expediente) los siguientes días laborales en Andalucía:

Miércoles 27 de febrero, Viernes 1 de marzo, Lunes 4 de marzo, Martes 5 de marzo y Miércoles 6 de marzo (entre las 9:00 y 14:00 horas).

Al contactar se concertará la realización de la vista de su expediente, a la mayor brevedad posible (en el día laborable siguiente al de la llamada telefónica, preferentemente). Para el trámite de vista se dispondrá de una hora, conforme a las reglas que figuran al final de este documento.

La vista de expediente se realizará en la siguiente sede de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía:

Avda de la Innovación s/n Edif. Arena 1. 41020 Sevilla

El objeto de la vista de expediente es consultar el mismo, así como tomar cuantas notas se consideren oportunas. Para ello se mostrará a cada participante su expediente, no permitiendo tener en la mesa documento alguno, salvo los folios usados para realizar anotaciones. Se admitirá el uso de calculadoras que los participantes puedan traer. Queda terminantemente prohibida la incorporación de nuevos documentos durante el acto de vista de expediente, así como realizar anotaciones en el mismo.

Durante la vista estará presente personal de esta Consejería, ajeno a la Comisión de Baremación.

El participante puede asistir personalmente debidamente identificado o mediante representante acreditado (es suficiente una autorización por escrito acompañada de fotocopia del DNI del participante).

Al final del acto de vista de su expediente, se firmará diligencia por duplicado que constará en el mismo, y en la que se fijará el plazo de 10 días hábiles para manifestar las discrepancias detectadas.

La incomparecencia a la vista del expediente en el día y hora indicada impide dar nueva cita, así como reabrir nuevo plazo para presentar alegaciones posteriores.

Asimismo, a partir del miércoles 6 de marzo, si no se ha concertado cita para la vista de expediente, no se les podrá añadir ningún plazo adicional para alegar, respecto a los diez días concedidos desde la publicación, terminando el mismo el lunes 11 de marzo de 2013.

2) Finalmente, las alegaciones a las puntuaciones provisionales, ya sean directamente, o las que se realicen tras la vista de expediente, se presentarán, preferentemente, en los registros de la Consejería de Salud y Bienestar Social o de sus Delegaciones Territoriales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica.(Avda de la Innovación s/n Edif. Arena 1. 41020 Sevilla).

HOJA INFORMATIVA SOBRE CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Criterios generales:

- No se han valorado los documentos que no hayan sido presentados según lo recogido en el apartado e) del artículo 5.2 de la Orden de convocatoria (original o copia autenticada de cada uno de los documentos).
- No se han valorado los documentos no traducidos al castellano conforme al apartado b) del artículo 7.2. No obstante se ha admitido el inglés como idioma científico en publicaciones y ponencias.
- La leyenda "AUTOBAREMO" en la hoja empleada por la Comisión para la baremación, significa que, aunque pudiera corresponderle una puntuación superior, se le asigna la reseñada por el solicitante en la casilla correspondiente del Anexo III.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Para contabilizar el número de años y/o meses trabajados, se han considerado las siguientes equivalencias:
 - 30 días = 1 mes
 - 365 días = 1 año
- La no aportación de la certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente (en el caso de pertenecer a MUFACE, ISFAS, etc. u otros sistemas de Seguridad Social en países extranjeros) que acredite los días de cotización, ha implicado la valoración con 0 puntos en el apartado de experiencia profesional.
- No se han valorado los periodos cotizados en grupos distintos al 01 (Licenciados o equivalentes).
- Se han valorado los días cotizados reflejados en el certificado de vida laboral ya que éste contempla el CTP% (porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa).
- Los periodos de becarios por los que no se haya cotizado no han sido valorados.
- En los casos en los que no se acredite el carácter del nombramiento en oficina de farmacia, se ha valorado dicho periodo a 2,5 puntos/ año.

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Expediente Académico:

- No se han valorado las asignaturas de educación física, religión, formación política, ética, deontología, teología, humanidades ni asignaturas de libre configuración.
- El idioma se ha contabilizado en todos los casos conforme a la nota obtenida. Si aparece calificado como "APTO" o no se especifica la nota, se ha valorado como "APROBADO".
- Asignaturas convalidadas cuya calificación no aparezca en el certificado del expediente académico de la Licenciatura de Farmacia han sido valoradas como "APROBADO".
- Ha sido puntuada la asignatura de prácticas tuteladas si aparece en el certificado del expediente académico.

Otros títulos:

- No han sido valorados másteres distintos del Máster Universitario Oficial en Farmacia, según RD 1393/ 2007 de 29 de octubre.
- No han sido valorados títulos de experto, otras licenciaturas, diplomaturas o títulos propios universitarios (incluidos aquellos denominados como "Máster").
- En aquellos casos en los que la documentación presentada referente a los apartados 3 y 5 de Formación Académica (Grado de Licenciatura, D.E.A, Suficiencia Investigadora o Doctorado) no aclare el área de conocimiento en que se ha realizado, se ha aplicado la menor puntuación. El mismo criterio se ha seguido en los casos en los que el grado de licenciado se haya obtenido mediante la modalidad de examen.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y OTROS MÉRITOS

Cursos:

- Sólo se han valorado los cursos acreditados por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada y aquéllos reconocidos como de interés docente sanitario o científico sanitario por la autoridad sanitaria competente.
- Estos cursos sólo han sido valorados si están relacionados con el medicamento y la atención farmacéutica.

Publicaciones y ponencias:

- Para la valoración de publicaciones y ponencias se ha dividido la puntuación correspondiente entre el número total de autores.
- Para la valoración de libros, ha debido aportarse como mínimo el ISBN o depósito legal, el índice y el número total de autores de la publicación, no siendo suficiente el número de autores de un capítulo.
- No se han valorado artículos de opinión o cartas al director.
- Las comunicaciones presentadas en congresos científicos no han sido valoradas como artículo, aunque hayan sido publicadas en revistas especializadas. Estas han sido reubicadas en el apartado C.2.2.c del Anexo III (ponencias, póster o comunicaciones).
- No se han valorado comunicaciones realizadas fuera del ámbito científico ni aquellas con fines docentes.
- No se han considerado acreditadas las publicaciones o ponencias para las que solo se ha aportado carta de aceptación o galerada.
- Publicaciones o ponencias con un mismo contenido o presentadas en diferentes reuniones o congresos solo han sido valoradas una vez.

Docencia en prácticas tuteladas:

- Sólo han sido valorados periodos de docencia de 6 meses, 800h o 15 créditos por alumno.